



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00148-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-567

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 27 de agosto de 2020 se inadmitió la demanda que a través de apoderada judicial y para proceso declarativo verbal de pertenencia presentó el señor Alirio Alfonso López Mogollón contra la señora Sandra Liliana Villa y otro; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que a través de apoderada judicial y para proceso declarativo verbal de pertenencia presentó el señor Alirio Alfonso López Mogollón contra la señora Sandra Liliana Villa y otro.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7789cb6e0e1e334a38d6ef18dd97dbe0aa93a88c21f5fa2770572f8edf8424

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Documento generado en 08/09/2020 05:07:53 p.m.